

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

# POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

El Consejo de Administración de Eosol Energy, S.L. (la “Sociedad”) tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas del GRUPO EOSOL, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de prevención de irregularidades, dicta esta Política para la prevención de delitos

## OBJETIVOS

La Política para la prevención de delitos tiene la finalidad de proyectar a todos los miembros del equipo directivo y profesionales de las sociedades pertenecientes al grupo Eosol (en adelante “el Grupo”) cuya sociedad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Eosol Energy, S.L., así como a terceros que se relacionen con aquellas, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad del Grupo de combatirlos y de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la marca de la Sociedad. Esta Política para la prevención de delitos, junto con la Política contra la corrupción, acreditan el compromiso del Grupo con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

Para el desarrollo de esta Política para la prevención de delitos la Sociedad ha instaurado, a través de la función de Cumplimiento y demás órganos competentes, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos), que se extenderá asimismo a la prevención y al control de otros fraudes, infracciones administrativas e irregularidades graves, todo ello en el marco del proceso de revisión y adaptación a los deberes impuestos por el Código Penal español tras la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de la normativa aplicable en cualquier otra jurisdicción en la que la Sociedad desarrolle sus actividades.

Es objetivo de este programa, de un lado, garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos que las sociedades del Grupo realizan un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión y que, por tanto, ejercen sobre sus administradores, directivos, empleados y demás personas dependientes, considerando su modelo de gobierno, el debido control que legalmente les resulta exigible, incluyendo en ese control la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que pueden surgir en el ámbito de su actuación aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto; y, de otro, reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, incluidas la extorsión, el cohecho y el soborno.

Forman parte del contenido de dichos programas protocolos de actuación y supervisión para la reducción del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades (conductas ilegales o contrarias al Código ético y de conducta o al Sistema de gobierno corporativo) complementados con sistemas de control eficaces, continuos y actualizables.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Mediante la presente Política la Sociedad establece entre sus objetivos estratégicos la implantación, mantenimiento y mejora de un Sistema de Gestión de Compliance Penal que comprende y afecta a todas las actividades englobadas en sus fines sociales en el ámbito territorial mundial y en sus diversos procesos y procedimientos internos y externalizados.

Esta Política para la prevención de delitos será de aplicación a todos los directivos y empleados de la Sociedad y de las demás sociedades integradas en el Grupo.

El Grupo cuenta con un modelo de gobierno en el que las responsabilidades ejecutivas descentralizadas son asumidas por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, que disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario a través de sus respectivos consejos de administración y órganos de dirección, que, con la supervisión de la función de Cumplimiento y demás órganos competentes, aseguran la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en esta Política para la prevención de delitos, sin perjuicio de la adecuada coordinación a todos los niveles del Grupo. Este modelo se complementa con la existencia de sociedades subholding que agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.

Las sociedades subholding participadas íntegramente por el Grupo podrán aprobar su propia política para la prevención de delitos, aplicable a dicha sociedad y a sus sociedades dependientes para cumplir los requerimientos que les sean aplicables por su condición de sociedad cotizada, en su caso. Dicha política deberá en todo caso ser conforme con los principios recogidos en esta Política para la prevención de delitos.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de programas específicos y eficaces para la prevención de la comisión de delitos, similares a los de las sociedades del Grupo.

Los directivos y empleados del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras normas o políticas, de carácter sectorial o derivadas de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, las cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que tales normas o políticas sean congruentes con los principios establecidos en esta Política para la prevención de delitos.

## PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la Política para la prevención de delitos son los siguientes:

1. Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional del Grupo, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude; y ello como elemento fundamental de la Política para la prevención de delitos, en línea con la Política contra la corrupción.
2. Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentran los buzones éticos, que permiten a los profesionales del Grupo, a los proveedores y a los clientes denunciar irregularidades financieras o contables y comunicar otras conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad o la comisión por algún profesional del Grupo de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético y de conducta.
3. Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código ético, dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad.
4. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “***tolerancia cero***” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen.
5. Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un profesional del Grupo se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la Sociedad y el Grupo, así como (iv) que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
6. Asegurar que la función de Cumplimiento cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta Política para la prevención de delitos de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades subholding y de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo.
7. Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos en todas las sociedades del Grupo.
8. Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
9. Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, las sociedades del Grupo prestarán toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.
10. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
11. Comunicar a todos los profesionales del Grupo el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto y, específicamente, sobre cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.
12. Implementar programas adecuados de formación, tanto presencial como on line o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales del Grupo en los deberes que impone la legislación aplicable con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.
13. Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

## OBLIGACIONES

La Política para la prevención de delitos obliga a todas las personas que integran GRUPO EOSOL a cumplir con las siguientes premisas:

**Transparencia**

Se observará la mayor transparencia posible en los procesos de decisión, planificación y efectiva utilización de recursos, objetivos y su cumplimiento, manteniendo su independencia y rigor.

**Lealtad**

Los trabajadores y directivos se comportarán lealmente frente a las tareas encomendadas, los intereses de GRUPO EOSOL y sus compañeros.

**Confidencialidad**

Se procederá en forma absolutamente confidencial con los datos e informaciones que maneje la compañía, en aquellos aspectos que así lo requieran, según la legislación vigente. Se velará por la protección de las informaciones y datos personales así como por los secretos empresariales.

**Obligación de desenmascarar la comisión de delitos**

Todos los trabajadores tienen el derecho a negarse a ser implicados en contra de su voluntad en acciones sospechosas de constituir ilícitos penales. Por otro lado, existe el derecho y la obligación de informar y desenmascarar cada acción delictiva en la cual sean testigos o víctimas.

Cualquier sospecha fundada de la comisión de una acción delictiva deberá ser comunicada al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo a través del Canal de denuncia, que analizará y valorará la información recibida, velando por los derechos de las partes afectadas conforme a su protocolo de actuación.

**Conflictos de intereses**

Las relaciones de trabajo no deben aprovecharse para la obtención de ventajas a nivel particular o en favor de familiares cercanos (hasta 3º grado). Para evitar conflictos de interés, deben separarse los ámbitos privado y de trabajo. Si se dan este tipo de conflictos de interés, debe informarse a los respectivos superiores a fin de resolver la situación de forma justa y transparente. En caso de surgir conflictos de interés que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función, la persona involucrada no podrá tomar ninguna decisión final que afecte al presupuesto de GRUPO EOSOL.

**Deber de colaboración**

En cumplimiento de los principios de integridad y transparencia, todos los integrantes de GRUPO EOSOL se comprometen a colaborar con el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo en los procesos que se articulen para evaluar y dar cuenta del cumplimiento de este Código.

## CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

GRUPO EOSOL ha identificado y analizado los principales riesgos penales en que puede incurrir dicho Grupo determinándose un conjunto de conductas deseables para la minimización de riesgos que deben ser observadas por todos sus integrantes.

En el Anexo I de la presente pPolítica se enumeran y agrupan un conjunto de conductas que aparecen expresamente sancionadas en el Código Penal y que son manifiestamente contrarias a los principios y normas internas que integran el Sistema de Gestión de Compliance Penal de Grupo Eosol

Se trata de un catálogo meramente orientativo y no exhaustivo, que en ningún caso exonera del conocimiento de la normativa que resulte de aplicación. Por tanto, en caso de duda siempre deben consultarse las normas internas del Grupo Eosol y, en su caso, preguntar inmediatamente al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo o al Responsable más próximo. Es preferible retrasar el proceso de toma de decisiones que generar, por falta de conocimiento o diligencia, un contexto en el que pueda producirse un ilícito penal o una grave infracción administrativa. Recuerde:

**Nada hay más urgente y beneficioso para todos que prevenir una acción potencialmente ilegal**

El Catálogo de conductas prohibidas, que forma parte de esta Política de Prevención de Delitos, debe aceptarse, acatarse y observarse como una parte sustancial de la misma y será actualizado por el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo de GRUPO EOSOL siempre que resulte necesario

## COMPROMISO DE GRUPO EOSOL CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

Todos los integrantes de GRUPO EOSOL deberán mostrar su compromiso con la presente política indicando que conocen y aceptan esta política y mostrando su conformidad con el principio de tolerancia cero con el delito.

Tanto los comportamientos delictivos como aquellas conductas que supongan contravenciones de la presente política de prevención de delitos o de los objetivos definidos como consecuencia de esta, serán sancionadas y, en su caso, denunciadas ante las autoridades competentes, reservándose GRUPO EOSOL el derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan, siempre conforme a la legislación vigente y atendiendo a las circunstancias del caso.

## CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Esta política es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización y terceros comprendidos en la misma.

El respeto a la normativa penal exigible, su legislación y normativa asociada, a la presente política así como las políticas internas de desarrollo que hayan sido establecidas o se establezcan para garantizar la prevención de riesgos penales es un principio innegociable cuyo incumplimiento conllevará consecuencias tanto en el ámbito laboral, con la aplicación del régimen disciplinario conforme al convenio colectivo de aplicación, como en el caso de terceros o colaboradores externos con la no renovación o resolución del contrato mercantil vigente

## DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

El Compliance Officer debe facilitar que todo el personal involucrado conoce esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación.

La presente política está disponible para todos los integrantes de la organización en la intranet corporativa. Al personal de nueva incorporación se le difunde como parte integrante del Welcome Pack.

La comunicación al resto de grupos de interés se realiza a través de su difusión en la web

corporativa: <https://www.grupoeosol.com/responsabilidad-corporativa/>

## FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

A fin de alcanzar los objetivos señalados en esta política, el Consejo de Administración ha aprobado la creación de una Función de Cumplimiento integrada por un Compliance Officer y un Comité de Ética y Cumplimiento Normativo de apoyo que tiene como finalidad principal diseñar, implementar y mantener un Sistema de Compliance Penal eficaz. Para alcanzar dichos objetivos, los cometidos principales de la Función de Cumplimiento serán:

1. Identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento penal que impacten en la organización como consecuencia de los comportamientos de sus integrantes o de sus socios de negocio, estableciendo las políticas, procesos y procedimientos necesarios para eliminar el riesgo o mitigar sus efectos.
2. Generar y mantener procesos y procedimientos para revisar periódicamente el Sistema de Gestión de Compliance Penal y evaluar su desempeño.
3. Informar a los órganos de gobierno y dirección sobre los resultados derivados de la aplicación del Sistema de Gestión de Compliance y proponer – en su caso- las acciones correctivas y de mejora adecuadas.
4. Mantener eficazmente los registros de evidencias documentadas destinados a acreditar frente a terceros la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
5. Asegurar que se proporciona apoyo formativo continuo y acceso a los recursos de compliance a los miembros de la organización y sus socios de negocio
6. Establecer los canales de comunicación y denuncia necesarios para asegurar la eficacia del Sistema de gestión de Compliance Penal.

Todos los miembros de la organización deben atender a las indicaciones y requerimientos que se les formulen desde la Función de Cumplimiento. En especial, los Directivos y Responsables de Unidades de Negocio, dentro de sus responsabilidades operacionales, deben velar por asegurar que se dota al Órgano de Compliance de los recursos adecuados y se le facilita el acceso y la comunicación con los empleados a su cargo.

El Órgano de Administración de GRUPO EOSOL, a través de su Función de Cumplimiento, se asegurará de establecer un sistema de monitorización del grado de cumplimiento de las directrices de esta política y que éstas hayan sido implementadas correctamente, responsabilizándose del cumplimiento de las medidas correctivas que hayan podido determinar con el fin de mantener la mejora continua.

Todos los integrantes de GRUPO EOSOL, y especialmente sus Órganos de Gobierno y Dirección, deberán atender a las indicaciones y requerimientos que se les formulen desde el Órgano de Compliance. En especial, las personas responsables de áreas y departamentos -dentro de sus responsabilidades operacionales- deben velar por asegurar que se dota al Órgano de Compliance de los recursos necesarios y se le facilita el acceso a cuanta información que precise y la comunicación con los empleados a su cargo.

## CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

1. Control

Corresponde a la función de Cumplimiento controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad y de aquellas sociedades del Grupo, cabecera de los negocios, y supervisar y coordinar la implantación, desarrollo y cumplimiento de programas equivalentes en las demás sociedades del Grupo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades subholding y de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo.

A estos efectos, la función de Cumplimiento gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política para la prevención de delitos, velando por la adecuación de los programas para la prevención de la comisión de delitos a las necesidades y circunstancias de cada una de las sociedades del Grupo en cada momento, y porque los sistemas disciplinarios que resulten de aplicación en cada caso sancionen adecuadamente el incumplimiento de las medidas previstas en los programas.

Lo anterior se entiende a salvo de aquellos órganos o unidades específicamente dedicadas al control de las actividades delictivas o fraudulentas que sea necesario o conveniente crear en otras sociedades del Grupo a efectos del cumplimiento de la legislación sectorial o nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, con los cuales se establecerán las oportunas relaciones de coordinación, de conformidad con la legislación correspondiente.

1. Evaluación

La función de Cumplimiento evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del Programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad. Asimismo, las direcciones de cumplimiento de las sociedades subholding y cabecera de los negocios del Grupo evaluarán, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de sus respectivos programas para la prevención de la comisión de delitos. En todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de los programas o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por las sociedades del Grupo, se valorará la conveniencia de su modificación.

1. Revisión

El Comité de Ética y Cumplimiento Normativo revisará periódicamente la Política para la prevención de delitos y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen la función de Cumplimiento o los profesionales del Grupo.

## ARCHIVO Y CUSTODIA

La presente política será archivada y custodiada por el Secretario del Consejo de Administración y está catalogada como uno de los documentos estratégicos de la Sociedad.

Esta Política contra la corrupción y el fraude fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 23 de abril de2021.

## ANEXO I-CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

El presente catálogo de conductas prohibidas, que se actualizará periódicamente por el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, no tiene carácter limitativo, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente, cuya realización queda igualmente prohibida.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el catálogo o de cualquier conducta no enumerada en el mismo, pero de la que pudiera sospecharse un riesgo de imputación delictiva para GRUPO EOSOL, deberá comunicarse inmediatamente dicha conducta de riesgo al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo a través de los canales establecidos para la formulación de denuncias.

# Conductas relacionadas con la vida y la integridad física.

* No dotar a los trabajadores de los equipos adecuados de protección o no acordar las medidas de seguridad general imprescindibles para el desarrollo de su actividad puede ser causa de homicidio o de lesiones imprudentes
* No socorrer, y cuando no se pudiese, no solicitar auxilio para una persona en una situación de desamparo y en peligro grave para su vida e integridad.

# Conductas lesivas de la integridad moral.

* Comentarios humillantes, afirmaciones vejatorias, amenazas y expresiones o gestos agresivos realizados de forma reiterada a subordinados o a terceras personas vinculadas a la empresa (clientes, proveedores, representantes. . . ). Se recuerda que las personas jurídicas privadas (empresas, sociedades, asociaciones, fundaciones) también son titulares del derecho al honor.
* Comentarios degradantes a subordinados referidos a su forma de vestir, (salvo que medien razones de seguridad), orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada.
* Emplear de forma reiterada un lenguaje grosero, despectivo, abusivo y amenazador al relacionarse con uno o más subordinados.
* Encomendar deliberada y reiteradamente a un subordinado tareas imposibles de acometer con las disponibilidades existentes o de cumplirse en el plazo facilitado para ello.
* Ridiculizar o propagar rumores maliciosos de un subordinado con el propósito de desacreditarlo ante sus compañeros
* No facilitar a un subordinado informaciones cruciales para el desempeño de su trabajo o inducirlo deliberadamente a error para después imputarle ineptitud o incompetencia.
* Emitir informes no ajustados a la realidad o negar sistemáticamente a un subordinado la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento con el propósito de entorpecer su promoción interna u obstaculizar su carrera profesional.
* Frenar deliberada y reiteradamente cualquier iniciativa personal tomada por un subordinado en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
* Cualquiera de las conductas anteriormente descritas cuando se reiteren con el fin de forzar a un subordinado a causa baja voluntaria en cualquiera de las empresas de la compañía.

# Conductas relacionadas con la protección de datos personales, el secreto de las comunicaciones y la revelación de secretos:

* Registrar o apoderarse de papeles, cartas, agendas, correos electrónicos, documentos privados o de la empresa, discos, tabletas, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, USB u otros dispositivos de memoria.
* Trasladar fuera del área expresamente autorizada documentación o informaciones utilizadas por motivo de trabajo que se encuentre en cualquiera de los soportes enterados en el apartado anterior, así como no guardarlos en lugar seguro antes de finalizar la jornada.
* Registrar las taquillas u otras dependencias expresamente reservadas para uso personal o de la empresa sin contar con autorización para ello.
* Registrar bolsos, carpetas o paquetes de otros compañeros, así como apropiarse de llaves, códigos o claves de usuario que permitan el acceso a áreas reservadas de la empresa o a redes informáticas.
* Interceptar, intervenir o manipular de cualquier modo las comunicaciones postales o telemáticas entre terceros. No se producirá esta infracción cuando la injerencia obedeciese al ejercicio de facultades de control debidamente autorizadas y ejercidas conforme a lo dispuesto en las leyes.
* Disponer programas, mecanismos o aparatos para captar el sonido, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen u otros elementos identificativos de un tercero.
* Acceder sin autorización a datos personales, informaciones o programas que se encuentren limitados en su acceso.
* Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal obtenidos como consecuencia de su trabajo para Grupo Eosol.
* Revelar datos o informaciones personales obtenidos como consecuencia del trabajo o vulnerar las normas internas y políticas de confidencialidad y reserva de Grupo Eosol.

# Conductas relacionadas con la insolvencia y el fraude de acreedores

* Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar activos mobiliarios (vehículos, acciones, etc.) o inmobiliarios (locales, edificios, etc.) propiedad de Grupo Eosol, incumplimiento los procedimientos legales e internos.
* Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o un procedimiento ejecutivo o apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre cualquier activo de Grupo Eosol.
* Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
* Disponer irregularmente del patrimonio de Grupo Eosol cuando se encuentre en situación de dificultad económica, contrayendo o generando obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de alguno de sus acreedores.
* Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente

# Conductas relacionadas con posibles estafas, engaños y defraudaciones:

* Realizar un uso no autorizado de dinero, crédito, bienes o equipos cedidos por proveedores o socios.
* Utilizar o exceder los límites autorizados de uso, un equipo terminal (teléfono, fax, tarjeta telefónicas de pago, correo electrónico. . . ) sin consentimiento de su titular.
* Engañar sobre las cualidades y beneficios de un bien producido o distribuido por la empresa, o sobre las condiciones en la prestación de alguno de los servicios incluidos en su cartera.
* Emplear para fines no autorizados , dinero, créditos, bienes o equipos de la compañía.
* Falsificar datos, documentos o informaciones con el propósito de obtener con- tratos, convenios y acuerdos comerciales o de obtener ventajas económicas o beneficios para Grupo Eosol o un tercero.
* Cooptar nuevos socios o asociados proporcionando información inexacta, deliberadamente manipulada o en la que se silencian informaciones relevantes.
* Ofertar productos o servicios mediante publicidad engañosa o intencionadamente incompleta.
* Realizar en beneficio o provecho de Grupo Eosol o de un tercero alguno de los siguientes comportamientos:
  + Desviar dinero o bienes para usos diferentes para los que fueron entregados.
  + Otorgar cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas con terceros o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas.
  + Alterar o falsificar cualquier dato o documentación para obtener la suscripción de un acuerdo contractual o cualquier tipo de bien.
  + Engañar acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.

# Conductas relativas a la alteración de precios en concursos o subastas:

* Amenazar, coaccionar o violentar a otros licitadores o al personal dependiente de los mismos, o a sus familias con el fin de que la abandonen.
* Ofrecer ventajas o beneficios económicos a otros licitadores o a las empresas a las que representan para que se retiren de ella.
* Acordar o realizar actuaciones inductoras o cómplices encaminadas a fijar, directa o indirectamente, el precio de remate de una subasta o concurso.
* Incumplir si causa justa las condiciones de un concurso o subasta con infracción de los dispuesto en sus normas o en los pliegos de condiciones.
* Falsificar o manipular cualquier dato, informe o documentación con el fin de aparentar mejores condiciones y resultar adjudicatario de concursos o subastas.
* Abandonar un concurso o subasta una vez obtenida la adjudicación sin causa que lo justifique.

# Conductas concernientes a daños y, en particular, daños informáticos:

* Dañar, destruir o deteriorar voluntariamente bienes o propiedades ajenas.
* Desempeñar las tareas asignadas con desconocimiento intencional de la normativa que ha de observarse.
* Penetrar y operar en el interior de un programa o sistema informático destruyendo o manipulando las medidas y filtros de seguridad establecidos.
* Alterar, copiar destruir o manipular programas o sistemas informáticos licenciados por alguna de las empresas de Grupo Eosol o utilizar estos recursos para acceder y destruir o manipular otros programas o sistemas pertenecientes a terceros.
* Utilizar el correo electrónico de la empresa o los “social media” con vulneración de las normas internas del Grupo1 y de la legislación vigente.

# Conductas relacionadas con la propiedad industrial e intelectual:

* Descargar o copiar software, diseños, aplicaciones o modelos industriales sin las correspondientes autorizaciones y licencias.
* Copiar, reproducir, alterar, transformar, difundir o distribuir obras literarias, científicas o artísticas sin la autorización de los titulares de sus derechos y con el propósito de obtener un aprovechamiento económico.
* Fabricar, importar, ofrecer o introducir en el mercado una patente o modelo de utilidad sin el consentimiento de su titular y a sabiendas de que la obra se encuentra debidamente registrada y protegida.
* Utilizar procedimientos patentados sin la autorización de su autor o la debida licencia de uso.
* Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de funciones encomendadas por la organización o co-utilización de sus recursos, personales, materiales o económicos.
* Reproducir, imitar, importar o falsificar signos distintivos o marcas idénticas o muy parecidas a otras existentes en el mercado, sin el consentimiento de su titular, con el fin de confundir al consumidor a la hora de adquirir el producto o servicio de que se trata y lucrarse de ese error inducido.
* Producir, comercializar y distribuir intencionalmente mercancías o servicios con signos distintivos que conculquen los derechos de su titular registral

# Conductas relativas al mercado y los consumidores:

* Obtener información confidencial y reservada o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
* Incumplir las normas internas de la organización sobre conflictos de intereses e información clasificada.
* Difundir rumores o noticias falsas sobre la solvencia, la profesionalidad o la calidad de los servicios o de los productos suministrados por alguna de las empresas que integran Grupo Eosol con el fin de alterar el valor comercial o económico de la compañía o provocar una pérdida de clientes.
* Usar para fines personales o ceder a otros información privilegiada en relación con Grupo Eosol o alguna de sus empresas.
* Difundir, a sabiendas, publicidad engañosa de productos o servicios de Grupo Eosol.

# Conductas referidas a la corrupción privada:

* Prometer o conceder, directamente o a través de persona interpuesta, cualquier ventaja o beneficio económico a empresas o a sus administradores, directivo y empleados con el propósito de verse favorecido en la adquisición de mercancía o en la contratación de servicios.
* Incumplir con la normativa interna de Grupo Eosol en materia de proveedores, compraventa de productos o prestación de servicios.
* Solicitar o aceptar, directamente o mediante persona interpuesta, beneficios o ventajas de los agente, administradores o empleados de un entidad o empresa con el fin de favorecerles en la adquisición de mercancías o en la contratación de servicios.
* Negociar directamente o mediante intermediario el obro de comisiones ocultas con los agentes, administradores empleados de una compañía con la que se tenga orden o intención de contratar.
* Realizar invitaciones a eventos no organizados por Grupo Eosol o regalos que notoriamente excedan la cortesía a proveedores, clientes o empresas asociadas

# Conductas relacionadas con delitos societarios:

* Excederse en el ejercicio de las funciones atribuidas para la disposición y gestión del patrimonio de alguna de las entidades o empresas que integran Grupo Eosol.
* No devolver o apropiarse indebidamente de cualquier cantidad de dinero, valores, créditos, logotipos, nombres comerciales, activos y bienes muebles de Grupo Eosol o de cualquier persona o sociedad con la que se mantenga una relación comercial o de empresa.
* Apropiarse de objetos perdidos o de dueño desconocido. El concepto incluye ingresos erróneos en una cuenta bancaria.
* Falsear las cuentas anuales de la compañía o cualquiera de sus documentos contables o financieros.
* Consentir el uso de una contabilidad paralela o validar y contabilidad soportes contables falsos.
* Abusar de la posición mayoritaria en los órganos de gobierno de cualquiera de las empresas que integran Grupo Eosol para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio personal de terceros.
* Negar o impedir el ejercicio legítimo de los derechos de los socios de las sociedades mercantiles integrantes de Grupo Eosol.
* Obstruir y dificultar tareas de supervisión y fiscalización llevadas a cabo por las autoridades competentes en Grupo Eosol.
* Disponer sin autorización o fuera de los márgenes jurídicamente permitidos del patrimonio de la compañía
* Hacer un uso abusivo del cargo con el fin de perjudicar a Grupo Eosol o a sus socios.
* Asumir o contraer obligaciones en nombra de Grupo Eosol o alguna de sus entidades o empresas causándole un perjuicio y sin contar con habilitación para ello .
* Adquirir directamente o través de persona interpuesta activos patrimoniales de Grupo Eosol al margen de los canales autorizados.
* Incumplir reiteradamente con las obligaciones contraídas como socio con la voluntad de perjudicar al Grupo.
* Llevar a cabo actos de deslealtad mediante el despliegue de actividades paralelas o similares a las realizadas por cualquiera de las empresas de Grupo Eosol, sin mediar causa justificativa la debida autorización para ello.

# Conductas asociadas al delito de blanqueo de capitales:

* Realizar operaciones o transacciones monetarias o crediticias sin que figure identificado el cliente o el proveedor.
* Participar en operaciones o transacciones económicas en las que no exista seguridad razonable acerca de que las cantidades destinadas a pagos o adquisiciones de bienes o servicios son un medio para encubrir u ocultar su verdadera procedencia.
* Aceptar comisiones y pagos que no se ajusten a los procedimientos expresamente establecidos o en los que no quede evidencia de su origen.
* Emplear, validar o contabilizar facturas u otros soportes documentales falsos con el fin de encubrir gastos o adquisiciones no autorizadas

# Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

* No retener o dejar de ingresar aquellas cantidades a las que cualquiera de las entidades y empresas que integran Grupo Eosol estuviesen obligadas según la normativa tributaria.
* Obtener beneficios fiscales encubiertos o practicar devoluciones indebidas.
* No ingresar las cuotas a la Seguridad Social.
* Practicar indebidamente devoluciones u obtener fraudulentamente deducciones a la Seguridad Social.
* Falsear las condiciones o informaciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas púbicas.
* Emplear, validar o contabilizar soportes contables falsos.
* La emisión proforma de facturas, albaranes y otros medios acreditativos del pagos, sin que medie justificación de la compra o de la prestación del servicio o en la que figure un precio muy superior al real.
* Dificultar la actividad inspectora y de supervisión.
* No anotar en los libros contables o mercantiles las obligaciones que deben documentarse con arreglo a la ley.
* Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad y de los libros exigidos por las leyes.

# Conductas lesivas de los derechos de los trabajadores y de los ciudadanos extranjeros:

* Engañar o abusar de la situación personal de un empleado para imponerle condiciones laborales inferiores a las que le reconocen las leyes o los convenios en Vigo
* Dar ocupación a trabajadores sin comunicar su alta a la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo en España.
* Ceder ilegalmente trabajadores.
* Ofrecer falsas condiciones de trabajo con el fin de inducir a una persona a que abandone el que ya tiene.
* Ejecutar trabajos o prestar servicios por personal carente de la debida formación o de los conocimientos mínimos necesarios.
* Simular contratos con el fin de favorecer la emigración de una persona a otro país.
* Discriminar gravemente a una persona en el empleo por razón de su raza, sexo, ideología, creencias, etnia, nacionalidad, orientación sexual, capacidades funcionales limitadas, enfermedad cargo, parentesco o afinidad con otros trabajadores de Grupo Eosol o por utilizar alguna de las lenguas oficiales de España en sus respectivos territorios.
* Impedir u obstaculizar el ejercicio del derecho de huelgo o de la libertad sindical.
* Coaccionar o amenazar a los empleados para iniciar o prolongar una huelga.
* Ejecutar un trabajo sin los obligados elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
* No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa e in- cumplir las obligaciones de supervisión de los programas de seguridad e higiene desarrollados por la empresa.
* Poner en peligro grave la salud, la vida o la seguridad física de los trabajadores.
* Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad en relación con la seguridad y la salud de los trabajadores
* Promover, facilitar o consentir el tráfico ilegal de trabajadores o la inmigración clandestina.
* No exigir a las entidades contratistas o adjudicatarias de contratos la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales, especialmente, las concernientes a la Seguridad Social y la seguridad, salud e higiene de los trabajadores,
* No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa interna aprobada por Grupo Eosol y de la que, con carácter general, resulta de aplicación en materia de prevención y riesgos laborales.
* Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora debidamente autorizada con- forme a lo dispuesto en las leyes y el Programa de Cumplimiento Normativo de Grupo Eosol.

# Conductas relativas al medioambiente y a la sostenibilidad de los recursos naturales:

* Consentir, ordenar o provocar, directa o indirectamente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o cualquier otra clase de actividad que repercuta sobre el medio ambiente sin estar debidamente autorizado y seguir los procedimientos establecidos.
* Tolerar, ordenar o provocar, directa o indirectamente, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos de sustancias y cualquier otra actividad que altere el medioambiente sin la debida autorización y, en su caso, por encima de los indicadores autorizados por las autoridades nacionales o internacionales especializadas en la materia.
* Desconocer o alterar intencionalmente los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos por Grupo Eosol en materia de recogida y tratamiento de residuos, especialmente cuando se trate de sustancias contaminantes, peligrosas o que requieren de una logística y procesos específicos.
* Realizar vertidos, emisiones u otras actividades destinadas a desprenderse de residuos de manera clandestina y al margen de la normativa establecida.
* Establecer depósitos, áreas de almacenamiento o vertederos sin la previa autorización de Grupo Eosol o, cuando fuera necesario, sin la debida licencia o permiso administrativo.
* Falsear, manipular u ocultar información medioambiental que afecte directamente a la compañía o a alguna de sus empresas.
* Consentir el incumplimiento e infringir la normativa aplicable en materia de explotación de actividades peligrosas que puedan causar la muerte o lesiones graves a personas animales o plantas o perjudicar gravemente la calidad del aire, suelo o aguas.
* Recoger, transportar, valorizar, eliminar, o aprovechar residuos u otros materia- les destinados a su destrucción o reciclaje al margen de los procedimientos establecidos y poniendo en grave peligro a personas, demás seres vivos o al medioambiente.
* Omitir deberes de vigilancia y de supervisión medioambiental, así como obstaculizar cualquier tipo de inspección debidamente autorizada

# Conductas relacionadas con delitos de incendio:

* Alterar, manipular o no supervisar en los plazos y a través de los procedimientos habilitados las medidas, los planes y los dispositivos de seguridad establecidos contra el fuego por parte de la compañía
* Acumular o abandonar material inflamable en lugar no autorizado.
* Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios

# Conductas relacionadas con los delitos contra la seguridad vial:

* Conducir bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia, tóxica, psicotrópicas o estupefaciente,
* Conducir a mayor velocidad de la permitida.
* Conducir sin tener al día el permiso de circulación o la documentación del vehículo.
* Negarse a someterse a controles e inspecciones realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (alcoholemia, registros. . . ).
* Utilizar un vehículo de flota cedido por Grupo Eosol sin cumplir lo dispuesto en el Manual del Conductor

# Conductas asociadas a posibles falsedades:

* Modificar o atribuir a otras personas manifestaciones incluidas en informes , autorizaciones o certificaciones.
* Alterar datos en facturas, alabasen, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la empresa o entidad que afecte a terceros.
* Modificar o manipular los resultados de un informe o reconocimiento médico así como de los certificados de alta y baja por enfermedad o cualquier otra contingencia profesional.
* Hacer uso de certificados, informes o documentos que se saben falsificados, aun-que se consideren de escasa relevancia.
* Falsificar medios de pago, singularmente tarjetas de crédito y cheques facilitados por la empresa (combustible, comida, dietas por viajes. . . ).
* Declarar documentalmente la presencia de técnicos o de superiores jerárquicos que realizaron o autorizaron análisis, toma de muestras o pruebas, validando su resultado, cuando no hubieran participado en ellas.

# Conductas relacionadas con las Administraciones Públicas:

* Ofrecer o entregar regalos, dádivas o retribuciones a una autoridad o servidor público, nacional o extranjero, para tareas realizadas en el ejercicio de sus funciones.
* Aceptar solicitudes de dádivas o contraprestaciones personales hechas por una autoridad o por servidor público, nacional o extranjero, en el ejercicio de sus funciones
* Influir en un servidor público, nacional o extranjero valiéndose de relaciones personales con el mismo, con el fin de obtener ventajas o resoluciones beneficiosa
* Actuar, en virtud de la relación personal existente con un servidor público, nacional o extranjero, como mediador para que un tercero obtenga un trato de favor.
* Ofrecer o conceder a un servidor público, nacional o extranjero, cualquier clase de beneficio o ventaja a cambio de que se abstenga de ciertas actuaciones vinculadas al ejercicio del cargo.
* Atender solicitudes sobre cualquier clase de ventaja o beneficio formuladas por servidores públicos nacionales o extranjeros para conseguir o conservar un contrato o beneficios irregulares en la realización de actividades económicas.
* Ofrecer o atender a las solicitudes de beneficios o ventajas formuladas por familiares o allegados a servidores públicos nacionales y extranjeros a fin de favorecer determinada actividad económica.
* Ofrecer a servidores públicos, nacionales o extranjeros, los denominados “pagos de facilitación”, es decir, cantidades económicas u otras ventajas o retribuciones sustitutorias a cambio de que agilicen las tramitación de determinados procedimientos ante sus respectivas Administraciones Públicas.
* Conocer y consentir que por un servidor público, nacional o extranjero, se destinen fondos públicos para usos distintos de los autorizados.
* Hacer uso de información privilegiada o secreta facilitada por un servidor público,
* nacional o extranjero, para obtener ventajas o beneficios económicos.
* Intervenir en cualquiera de las distintas modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose previamente con los servidores públicos intervinientes con el propósito de defraudar a la entidad